

FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME	Día: 24	Mes: 08	Año	2023
-------------------------------------	----------------	----------------	------------	-------------

PROCESO / PROCEDIMIENTO AUDITADO:	CONTRATACIÓN ESTATAL
Objetivo de la Auditoria	<p>VERIFICAR Y EVALUAR QUE LAS ACTUACIONES Y PROCEDIMIENTOS ADELANTADOS EN LA GESTIÓN CONTRACTUAL SE DESARROLLEN DANDO CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULA LA CONTRATACIÓN ESTATAL EN TODAS SUS ETAPAS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSCONTRACTUAL DE FORMA COHERENTE CON EL PLAN DE ADQUISICIONES, PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL Y PLANES DE MEJORAMIENTO INTERNOS Y EXTERNOS DE LA ENTIDAD.</p>
Alcance la Auditoria:	<p>EL EJERCICIO DE LA AUDITORIA SE REALIZARÁ SOBRE EL PROCESO DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL, ADELANTADO POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES EN LA VIGENCIA 2022, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP LL Y LOS PROCESOS QUE REPOSAN EN LAS CARPETAS DEL ARCHIVO DE LA DIVISIÓN JURÍDICA, RESPECTO A LOS CONTRATOS QUE HACEN PARTE DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN ESTATAL.</p>
Criterios de la Auditoria:	<ul style="list-style-type: none"> • CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. • MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES. • LEY 80 DE 1993 (ESTATUTO GRAL. DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA) • LEY 87 DE 1993 (NORMA PARA EL EJERCICIO DE CONTROL INTERNO DE LAS ENTIDADES Y ORGANISMOS) • LEY 1150 DE 2007(MEDIDAS PARA LA EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA) • DECRETO 1082 DE 2015 (SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA) • DECRETO 723 DE 2013 (SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES)

	<ul style="list-style-type: none"> • LEY 1474 DE 2011 (MECANISMOS DE PREVENCIÓN INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DE ACTOS DE CORRUPCIÓN) • LEY 1711 DE 2014 (LEY DE TRANSPARENCIA Y DERECHO AL ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA) • PRINCIPIOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. • DECRETO 1083 DE 2015 • LEY 5 DE 1992, ARTICULO 382 ADICIONADO POR EL ARTICULO 01, PARÁGRAFO 02, DE LA LEY 1318 DE 2009, EL CUAL ESTABLECE: "EL ORDEN ADMINISTRATIVO, LA COMPETENCIA PARA DIVIDIR LICITACIONES Y CELEBRAR CONTRATOS, ORDENAR EL GASTO Y EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y CONTRATACIÓN ESTATAL, CORRESPONDE AL DIRECTOR ADMINISTRATIVO". •
--	---

Reunión de Apertura					Ejecución de la Auditoría				Reunión de Cierre						
Día	31	Mes	03	Año	2023	Desde	01/04/23 D/M/A	Hasta	08/24/23 D/M/A	Día	18	Mes	09	Año	2023

Jefe oficina de Control Interno	Auditor Líder
ARNULFORONCANCIO SANABRIA	NIDIA CLEMENCIA HERNÁNDEZ ALVARO ERNESTO OSPINA MAURICIO GAMBOA GIL

EJECUCIÓN DE LA AUDITORIA

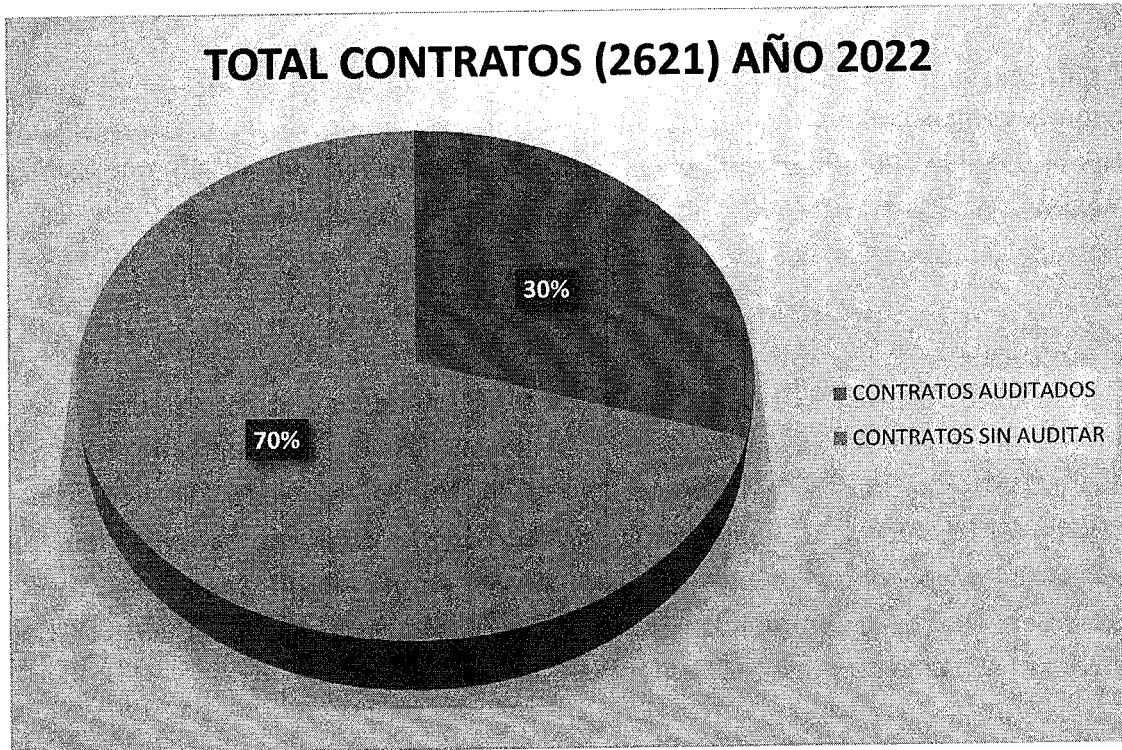
Para la ejecución de la Auditoria de Contratación Estatal se solicitaron y evaluaron diferentes documentos, los cuales fueron allegados a través de correo electrónico institucional y evaluados por el grupo auditor, de la información suministrada se pudo evidenciar la siguiente documentación:

- Plan Anual de Adquisiciones y sus modificaciones, sus actos administrativos de aprobación o actos equivalentes y modificaciones a corte del 31 de diciembre de 2022.

- Relación en formato Excel de los contratos que hacen parte de la Modalidad de Contratación Estatal, celebrados, ejecutados y liquidados durante la Vigencia 2022.
- Usuario del SECOP II de la Entidad para respectiva revisión en la Plataforma Virtual.
- Carpetas en físico de Contratos que hacen parte de la Modalidad de Contratación Estatal vigencia 2022.

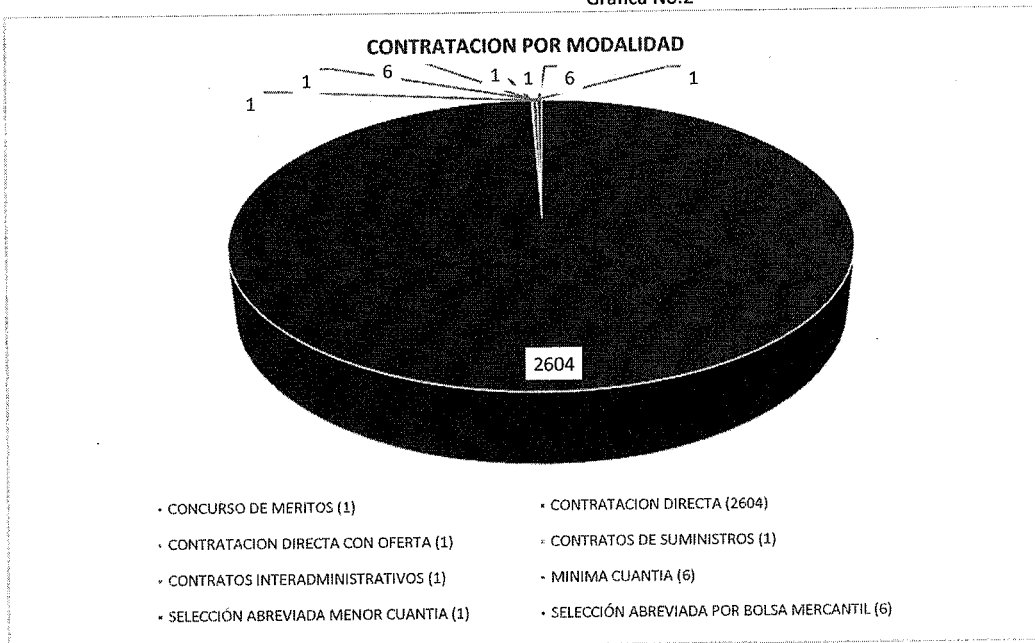
Estos documentos fueron analizados por el equipo auditor en función de la normatividad vigente a fin de identificar incumplimientos o cumplimientos parciales de la misma y así observar posibles riesgos que se pueden generar dentro de la Cámara de Representantes, en adelante (CR), conforme a lo anterior, el propósito de esta auditoría es revisar que los procesos de contratación estén cumpliendo los lineamientos exigidos por la Ley 80 de 1993, principios Generales de la Contratación y demás normas aplicables a la Contratación Estatal nombrados en el marco normativo (Criterios de la auditoría).

Resaltando la responsabilidad del equipo auditor, se realizó una muestra aleatoria del 30% del total de los contratos suscritos por la Cámara de Representantes- 2.621 contratos, esto equivale a **786 contratos** de la Modalidad de Contratación Estatal - vigencia 2022, los cuales fueron analizados y verificados por el grupo auditor, a través de listas de chequeo (la cual se adjunta al presente para mayor ilustración). La oficina de Control Interno, a través de su grupo auditor, verificó el cumplimiento de los requisitos mínimos a contratar cumpliendo con la normas y principios generales de Contratación. Una vez evaluada esta información se consolidó el presente informe a través del cual se evidencia el cumplimiento o no cumplimiento, con sus correspondientes observaciones y recomendaciones.



Del total de contratos de la vigencia 2022, 2604 se llevaron bajo la modalidad de contratación directa, 6 por selección abreviada por bolsa mercantil, 6 por mínima cuantía, 1 por contratación directa con oferta, 1 por concurso de méritos, 1 por contrato interadministrativo, 1 por selección abreviada de menor cuantía y 1 por contrato de suministros, como se evidencia en la gráfica No. 2

Grafica No.2



**PRINCIPALES SITUACIONES DETECTADAS/ RESULTADOS DE LA AUDITORÍA /
RECOMENDACIONES/OBSERVACIONES:**

PRIMERA OBSERVACIÓN: Falta de documentos que hacen parte de los **requisitos** para la formalización de la Contratación Estatal (etapa Contractual).

CAUSA: Ausencia de controles por parte de los supervisores, adscritos a la División encargada al momento de verificar el cumplimiento de la totalidad de los documentos requeridos.

INCUMPLIMIENTO: Aspectos que generan un posible incumplimiento por parte de la Entidad en acatar la Ley y normatividad vigente, con respecto a la revisión de los documentos que se cumplan por parte de la entidad CONTRATANTE y el CONTRATISTA en su totalidad, para suscribir y ejecutar el Contrato de Prestación de Servicios.

1.1 OBSERVACIÓN: Al revisar el expediente del proceso No. CPS_0015_2022, en la plataforma SECOP: En la plataforma virtual SECOP II, **No se logra evidenciar las dos últimas cuantas, de cobro:** posible incumplimiento, de la ley 1150 de 2007, en su artículo 3, y el artículo 2.1.1.2.1.8 del decreto 1082 de 2015: Se observa una ausencia de control en la revisión de los documentos que hacen parte a la gestión Contractual, obviando el principio de publicidad contemplado en la norma y manual de contratación de la entidad.

La división jurídica de la Cámara de Representantes, a través de correo electrónico de fecha 11 de agosto de 2023, mediante oficio de fecha igual al correo, radica respuesta a las observaciones realizadas por el grupo auditor de la Oficina de Control Interno, manifestando que ***“que mediante oficio D.J 4.2-2023, la oficina de la división jurídica corrió traslado a la oficina encargada, para que esta de cumplimiento a lo relacionado con la publicación de los documentos mínimos establecidos para la Contratación estatal.”***

En consecuencia, el grupo auditor **considera subsanada la observación** correspondiente a las publicaciones de contratación Estatal y que estas se deban publicarse en la página del SECOP II. lo anterior de conformidad la ley 1712 de 2014, principio de transparencia.

1.2 OBSERVACIÓN: Al revisar el expediente del proceso No. CPS_0386_2022, en la plataforma SECOP II: **La cuenta 9 rechazada, sin RP, cuenta 7 mal diligenciada, no hay cuenta 10, ni cuenta final, sin cierre:** posible incumplimiento, de la ley 1150 de 2007, en su artículo 3, y el artículo 2.1.1.2.1.8 del decreto 1082 de 2015: Se observa una ausencia de control en

la revisión de los documentos que hacen parte a la gestión Contractual, obviando el principio de publicidad contemplado en la norma y manual de contratación de la entidad.

La división jurídica de la Cámara de Representantes, a través de correo electrónico de fecha 11 de agosto de 2023, mediante oficio de fecha igual al correo, radica respuesta a las observaciones realizadas por el grupo auditor de la Oficina de Control Interno, manifestando que ***“ El certificado de registro presupuestal se encuentra cargado en la página 7 de ejecución del contrato; la revisión y aprobación de las cuentas corresponde al supervisor a quien se le remitió un comunicado advirtiendo lo ocurrido y solicitando implementar las medidas preventivas correspondientes dado que la cuenta 7 fue aprobada aunque estaba mal diligenciada y hacen falta las dos últimas cuentas”***

En consecuencia, el grupo auditor **considera subsanada la observación** correspondiente a las publicaciones de contratación Estatal y que estas se deban publicarse en la página del SECOP II. lo anterior de conformidad la ley 1712 de 2014, principio de transparencia.

1.3 OBSERVACIÓN: Al revisar el expediente del proceso No. CPS_0396_2022, en la plataforma SECOP II: **Sin RP, sin marcar como pago, sin bitácora, sin cierre:** posible incumplimiento, de la ley 1150 de 2007, en su artículo 3, y el artículo 2.1.1.2.1.8 del decreto 1082 de 2015: Se observa una ausencia de control en la revisión de los documentos que hacen parte a la gestión Contractual, obviando el principio de publicidad contemplado en la norma y manual de contratación de la entidad.

La división jurídica de la Cámara de Representantes, a través de correo electrónico de fecha 11 de agosto de 2023, mediante oficio de fecha igual al correo, radica respuesta a las observaciones realizadas por el grupo auditor de la Oficina de Control Interno, manifestando que ***“ Entendiendo que la bitácora de actividades se asimila a los informes de ejecución contractual, se informa que estos documentos fueron cargados en los archivos del detalle de las cuentas de cobro 1 a 11, visibles en la página 7 – módulo Plan de pagos; todas las cuentas fueron marcadas como pagadas; el certificado de registro presupuestal (RP) se encuentra cargado como mensaje público, ya que el contrato está en estado cerrado”***.

En consecuencia, el grupo auditor **considera subsanada la observación** correspondiente a las publicaciones de contratación Estatal y que estas se deban publicarse en la página del SECOP II. lo anterior de conformidad la ley 1712 de 2014, principio de transparencia

1.4 OBSERVACIÓN: Al revisar el expediente del proceso CPS_0398_2022, en la plataforma SECOP II: Sin RP, **Sin acta de inicio en cuenta 1, sin marcar como pago, sin cierre, posible:** incumplimiento, de la ley 1150 de 2007, en su artículo 3, y el artículo 2.1.1.2.1.8 del decreto 1082 de 2015: Se observa una ausencia de control en la revisión de los documentos que

hacen parte a la gestión Contractual, obviando el principio de publicidad contemplado en la norma y manual de contratación de la entidad.

La división jurídica de la Cámara de Representantes, a través de correo electrónico de fecha 11. de agosto de 2023, mediante oficio de fecha igual al correo, radica respuesta a las observaciones realizadas por el grupo auditor de la Oficina de Control Interno, manifestando que ***“Se evidencia que el acta de inicio está publicada dentro de los archivos de la cuenta 1; todas las cuentas fueron marcadas como pagadas; el estado del contrato es cerrado”.***

En consecuencia, el grupo auditor **considera subsanada la observación** correspondiente a las publicaciones de contratación Estatal y que estas se deban publicarse en la página del SECOP II. lo anterior de conformidad la ley 1712 de 2014, principio de transparencia

1.5 OBSERVACIÓN: Al revisar el expediente del proceso CPS_0405_2022, en la plataforma SECOP II: **Sin cierre, falta cuenta final por aprobar, sin marcar como pago, acta de inicio en cuenta 1, sin bitácora:** posible incumplimiento, de la ley 1150 de 2007, en su artículo 3, y el artículo 2.1.1.2.1.8 del decreto 1082 de 2015: Se observa una ausencia de control en la revisión de los documentos que hacen parte a la gestión Contractual, obviando el principio de publicidad contemplado en la norma y manual de contratación de la entidad.

La división jurídica de la Cámara de Representantes, a través de correo electrónico de fecha 11 de agosto de 2023, mediante oficio de fecha igual al correo, radica respuesta a las observaciones realizadas por el grupo auditor de la Oficina de Control Interno, manifestando que ***“ El estado del contrato es cerrado; la cuenta final se encuentra aprobada; el acta de inicio no tiene un lugar de publicación específico por lo que es válida su publicación en la cuenta 1; en el entendiendo que la bitácora de actividades se asimila a los informes de ejecución contractual, se informa que estos documentos fueron cargados en los archivos del detalle de las cuentas de cobro 1 a 11, visibles en la página 7 – módulo Plan de pagos”.***

En consecuencia, el grupo auditor **considera subsanada la observación** correspondiente a las publicaciones de contratación Estatal y estas se deben publicarse en la página del SECOP II. lo anterior de conformidad la ley 1712 de 2014, principio de transparencia.

1.6 OBSERVACIÓN: Al revisar el expediente del proceso CPS_0413_2022, en la plataforma SECOP II: **Sin cierre, cuenta 4 en valores se registró 4 millones, siendo correspondiente a 8:** posible incumplimiento, de la ley 1150 de 2007, en su artículo 3, y el artículo 2.1.1.2.1.8 del decreto 1082 de 2015: Se observa una ausencia de control en la revisión de los documentos que hacen parte a la gestión Contractual, obviando el principio de publicidad contemplado en la norma y manual de contratación de la entidad.

La división jurídica de la Cámara de Representantes, a través de correo electrónico de fecha 11 de agosto de 2023, mediante oficio de fecha igual al correo, radica respuesta a las observaciones realizadas por el grupo auditor de la Oficina de Control Interno, manifestando que ***“ El estado del contrato es cerrado; la revisión y aprobación de las cuentas corresponde al supervisor a quien se le remitió un comunicado advirtiendo lo ocurrido y solicitando implementar las medidas preventivas correspondientes, no obstante, se resalta que la cuenta en sí tiene el valor correcto”***.

En consecuencia, el grupo auditor **considera subsanada la observación** correspondiente a las publicaciones de contratación Estatal y que estas se deban publicarse en la página del SECOP II. lo anterior de conformidad la ley 1712 de 2014, principio de transparencia

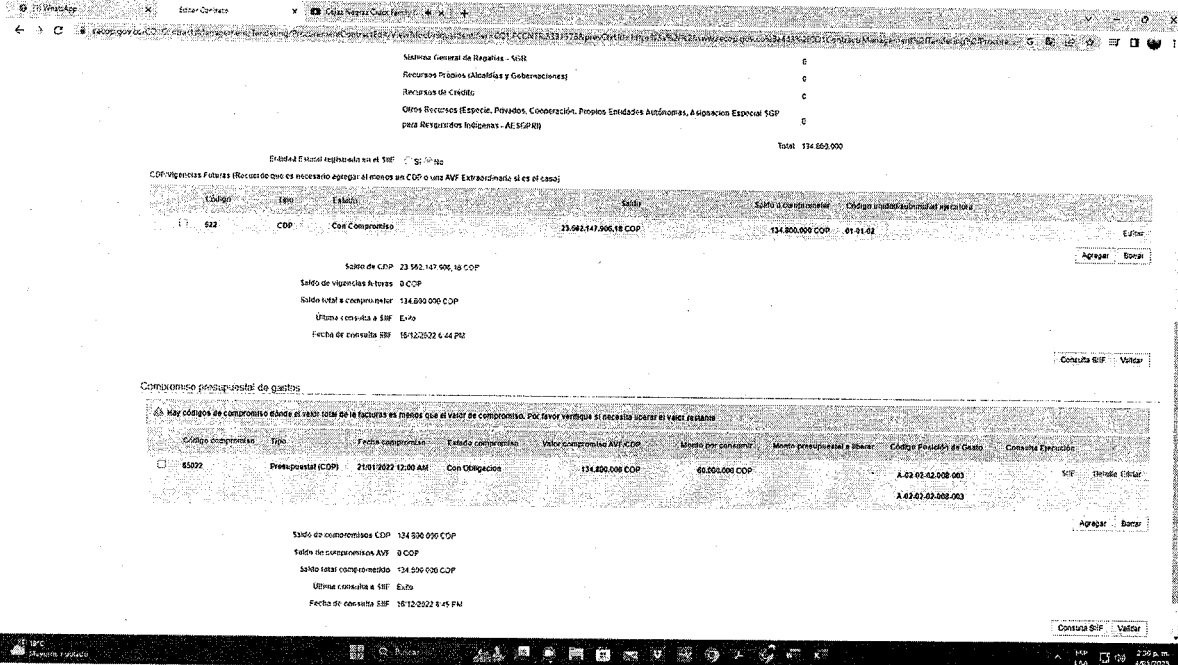
1.7 OBSERVACIÓN: Al revisar el expediente del proceso CPS_0445_2022, en la plataforma SECOP II: **Sin marcar como pago, sin cierre, sin RP, cuenta final 11 sin anexos, acta de inicio en cuenta 1, sin bitácora:** posible incumplimiento, de la ley 1150 de 2007, en su artículo 3, y el artículo 2.1.1.2.1.8 del decreto 1082 de 2015: Se observa una ausencia de control en la revisión de los documentos que hacen parte a la gestión Contractual, obviando el principio de publicidad contemplado en la norma y manual de contratación de la entidad.

La división jurídica de la Cámara de Representantes, a través de correo electrónico de fecha 11 de agosto de 2023, mediante oficio de fecha igual al correo, radica respuesta a las observaciones realizadas por el grupo auditor de la Oficina de Control Interno, manifestando que ***“ Todas las cuentas se encuentran marcadas como pagadas; el certificado de registro presupuestal está publicado en la página 7 del contrato; la revisión y aprobación de las cuentas corresponde al supervisor a quien se le remitió un comunicado advirtiendo lo ocurrido y solicitando implementar las medidas preventivas correspondientes dado que la cuenta 11 fue aprobada en el sistema sin cargar los soportes; el acta de inicio no tiene un lugar de publicación específico por lo que es válida su publicación en la cuenta 1; entendiéndose que la bitácora de actividades se asimila a los informes de ejecución contractual, se informa que estos documentos fueron cargados en los archivos del detalle de las cuentas de cobro 1 a 10, visibles en la página 7 – módulo Plan de pago”***

En consecuencia, el grupo auditor **considera subsanada la observación** correspondiente a las publicaciones de contratación Estatal y que estas se deban publicarse en la página del SECOP II. lo anterior de conformidad la ley 1712 de 2014, principio de transparencia

1.8 OBSERVACIÓN: Al revisar el expediente del proceso CPS_0446_2022, en la plataforma SECOP II: **Sin cierre, aparece saldo por liberar en información presupuestal, sin marcar como pago, sin bitácora, cuentas sin oficio de remisión:** posible incumplimiento, de la ley 1150 de 2007, en su artículo 3, y el artículo 2.1.1.2.1.8 del decreto 1082 de 2015: Se observa una

ausencia de control en la revisión de los documentos que hacen parte a la gestión Contractual, obviando el principio de publicidad contemplado en la norma y manual de contratación de la entidad.



Máquina General de Regalías - \$/lit 0
 Recursos Próbios (Abolición y Gobernaciones) 0
 Recursos de Crédito 0
 Otros Recursos (Espec. Provados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asociación Especial SGP para Resguardos Indígenas - A.E.S.P.R.I) 0
Total: 134.602.000

Entidad Estatal registrada en el SIF: SIF 0000
 CDP Vigencias Faltantes (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una ANV Extraordinaria si es el caso):

Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código asignado al presupuesto
022	CDP	Con Compromiso	23.042.147.906,18 COP	134.600.000 COP	01-01-02

Saldo de CDP: 23.042.147.906,18 COP
 Saldo de vigencias faltantes: 0 COP
 Saldo total a comprometer: 134.600.000 COP
 Última consulta a SIF: Exito
 Fecha de consulta SIF: 16/12/2022 4:44 PM

Compromiso presupuestal de gastos:

Hay códigos de compromiso donde el valor total de la factura es menor que el valor de compromiso. Por favor verificar si necesita usar el valor real.

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso ANV COP	Monto por pagar ANV	Monto presupuestal a liberar	Código Fuente(s) de Gasto	Consulta Ejecución
6502	Presupuestal (COP)	21/01/2022 12:00 AM	Con Obligación	134.600.000 COP	60.000.000 COP		A.02 01.02.008.003	SIF: Titular: Ejecutar

Saldo de compromisos CDP: 134.600.000 COP
 Saldo de compromisos ANV: 0 COP
 Saldo total comprometido: 134.600.000 COP
 Última consulta a SIF: Exito
 Fecha de consulta SIF: 16/12/2022 4:45 PM

La división jurídica de la Cámara de Representantes, a través de correo electrónico de fecha 11 de agosto de 2023, mediante oficio de fecha igual al correo, radica respuesta a las observaciones realizadas por el grupo auditor de la Oficina de Control Interno, manifestando que ***“ El estado del contrato es cerrado; en la página 7 ejecución del contrato se registra ejecución presupuestal del 100%, la alerta de la página 6 información general se genera automáticamente por el sistema; todas las facturas fueron marcadas como pagadas; entendiéndose que la bitácora de actividades se asimila a los informes de ejecución contractual, se informa que estos documentos fueron cargados en los archivos del detalle de las cuentas de cobro 1 a 12, visibles en la página 7 – módulo Plan de pagos; los oficios remisorios de las cuentas se encuentran publicados en los documentos de ejecución del contrato página 7.***

En consecuencia, el grupo auditor **considera subsanada la observación** correspondiente a las publicaciones de contratación Estatal y que estas se deban publicarse en la página del SECOP II. lo anterior de conformidad la ley 1712 de 2014, principio de transparencia.

1.9 OBSERVACIÓN: Al revisar el expediente del proceso CPS_0445_2022, en la plataforma SECOP II: **Sin marcar como pago, sin cierre, sin publicación del RP, cuenta final 11 sin anexos, acta de inicio en cuenta 1:** posible incumplimiento, posible incumplimiento, de la ley 1150 de 2007, en su artículo 3, y el artículo 2.1.1.2.1.8 del decreto 1082 de 2015: Se observa una ausencia de control en la revisión de los documentos que hacen parte a la gestión

Contractual, obviando el principio de publicidad contemplado en la norma y manual de contratación de la entidad.

La división jurídica de la Cámara de Representantes, a través de correo electrónico de fecha 11 de agosto de 2023, mediante oficio de fecha igual al correo, radica respuesta a las observaciones realizadas por el grupo auditor de la Oficina de Control Interno, manifestando que ***“ El estado del contrato es cerrado; el acta de inicio no tiene un lugar de publicación específico por lo que es válida su publicación en la cuenta 1; todas las cuentas se encuentran marcadas como pagadas; en la cuenta 12 se encuentra el acta final; entendiendo que la bitácora de actividades se asimila a los informes de ejecución contractual, se informa que estos documentos fueron cargados en los archivos del detalle de las cuentas de cobro 1 a 12, visibles en la página 7 – módulo Plan de pagos; el certificado de registro presupuestal (RP) se encuentra cargado como mensaje público, ya que el contrato está en estado cerrado”***.

En consecuencia, el grupo auditor **considera subsanada la observación** correspondiente a las publicaciones de contratación Estatal y que estas se deban publicarse en la página del SECOP II. lo anterior de conformidad la ley 1712 de 2014, principio de transparencia.

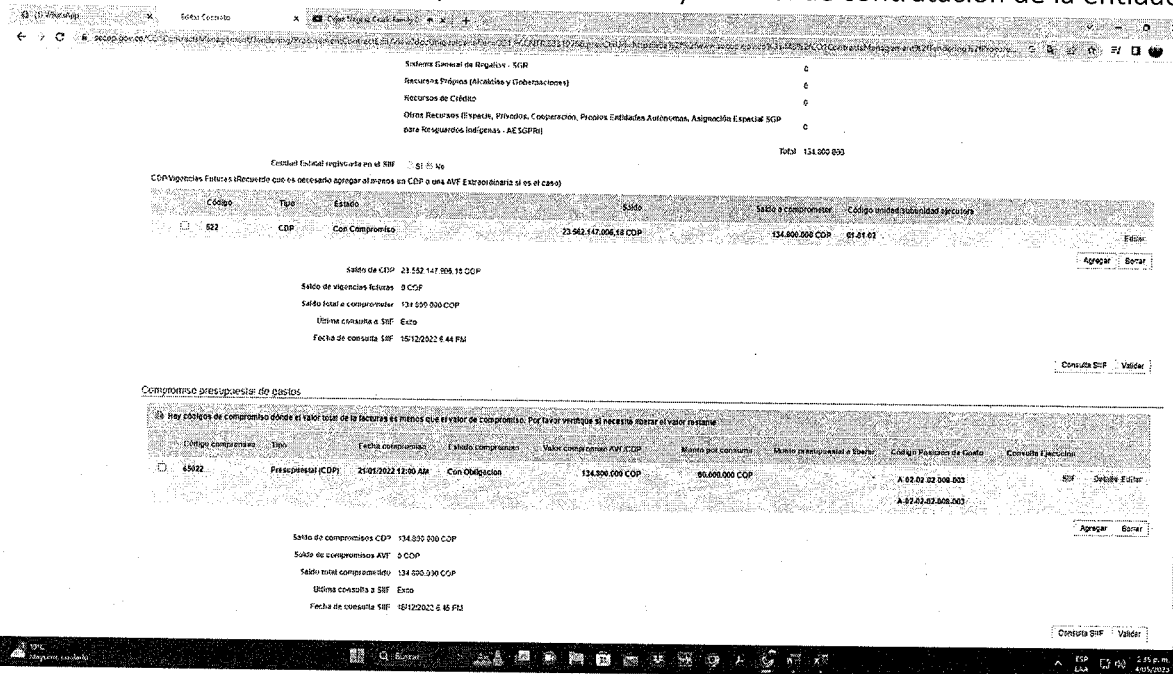
1.10 OBSERVACIÓN: Al revisar el expediente del proceso CPS_0457_2022, en la plataforma SECOP II: **Sin cierre, acta de inicio en cuenta 1, sin publicación del RP, sin marcar como pago, en acta parcial mal diligenciado, quedo acta parcial, mas no acta final, sin bitácora:** posible incumplimiento, posible incumplimiento, de la ley 1150 de 2007, en su artículo 3, y el artículo 2.1.1.2.1.8 del decreto 1082 de 2015: Se observa una ausencia de control en la revisión de los documentos que hacen parte a la gestión Contractual, obviando el principio de publicidad contemplado en la norma y manual de contratación de la entidad.

La división jurídica de la Cámara de Representantes, a través de correo electrónico de fecha 11 de agosto de 2023, mediante oficio de fecha igual al correo, radica respuesta a las observaciones realizadas por el grupo auditor de la Oficina de Control Interno, manifestando que ***“El estado del contrato es cerrado; todas las cuentas se encuentran en estado pagado; en la página 7 ejecución del contrato se registra ejecución presupuestal del 100%, la alerta de la página 6 información general se genera automáticamente por el sistema”***.

En consecuencia, el grupo auditor **considera subsanada la observación** correspondiente a las publicaciones de contratación Estatal y que estas se deban publicarse en la página del SECOP II. lo anterior de conformidad la ley 1712 de 2014, principio de transparencia.

1.11 OBSERVACIÓN: Al revisar el expediente del proceso CPS_0458_2022, en la plataforma SECOP II: **Sin cierre, sin marcar como pago, aparece saldo por liberar en información**

presupuestal: posible incumplimiento, posible incumplimiento, de la ley 1150 de 2007, en su artículo 3, y el artículo 2.1.1.2.1.8 del decreto 1082 de 2015: Se observa una ausencia de control en la revisión de los documentos que hacen parte a la gestión Contractual, obviando el principio de publicidad contemplado en la norma y manual de contratación de la entidad.



Sistema Estatal de Regalviva - SICOP: 0
 Recursos Próprios (Alicaciones y Gobernaciones): 0
 Recursos de Crédito: 0
 Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Precios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Recursos Indígenas - AESGRPI): 0
Total: 134.000.000

Estado: 632
 Tipo: CDP
 Estado: Con Compromiso
 Saldo: 23.862.147.006,48 COP
 Saldo a comprometer: 134.000.000 COP
 Código unidad subunidad ejecutora: 01-01-01

Saldo de CDP: 23.862.147.006,48 COP
 Saldo de vigencias futuras: 0 COP
 Saldo total a comprometer: 134.000.000 COP
 Última consulta a SICOP: Exito
 Fecha de consulta SICOP: 15/12/2022 6:44 PM

Compromiso presupuestal de gastos
 Hay tablas de compromiso donde el valor total de la factura es menor que el valor de compromiso. Por favor verificar si necesita poner el valor restante.

Origen compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AMT SICOP	Monto por consulta	Monto presupuestal a liberar	Código Presupuesto de Gasto	Consulta Ejecución
<input type="checkbox"/> 45022	Presupuestal (CDP)	21/01/2022 12:30 AM	Con Obligación	134.000.000 COP	90.000.000 COP		A 02.02.02.008.003	SICOP - Detalle Ejecutor

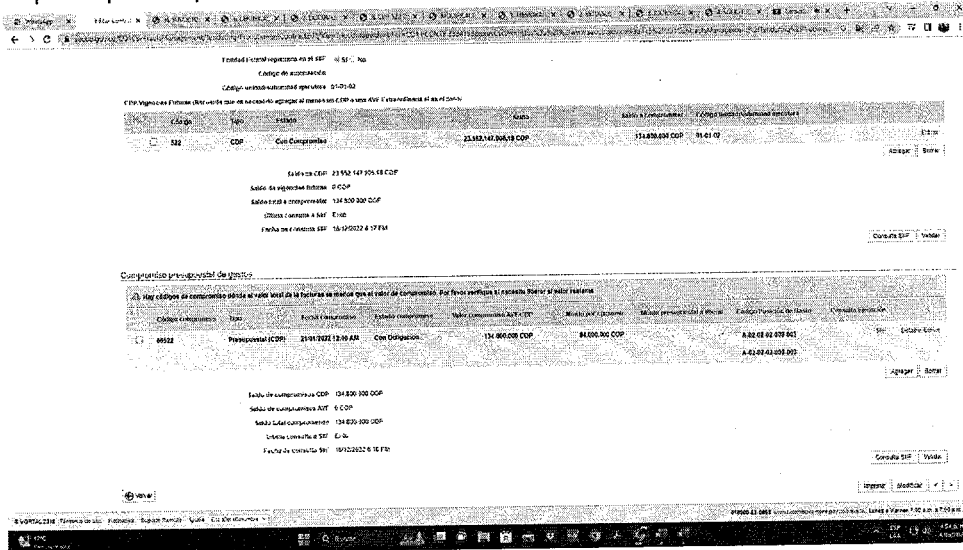
Saldo de compromisos CDP: 134.000.000 COP
 Saldo de compromisos AMT: 0 COP
 Saldo total compromisos AMT: 134.000.000 COP
 Última consulta a SICOP: Exito
 Fecha de consulta SICOP: 15/12/2022 6:45 PM

La división jurídica de la Cámara de Representantes, a través de correo electrónico de fecha 11 de agosto de 2023, mediante oficio de fecha igual al correo, radica respuesta a las observaciones realizadas por el grupo auditor de la Oficina de Control Interno, manifestando que ***“El estado del contrato es cerrado; el certificado de registro presupuestal está publicado en los anexos de la cuenta 1; el área ejecutora expone la necesidad e indica un catálogo de actividades que de cara a esta podrá ejecutar el contratista sin que exista una norma que haga imperativo ejecutar todas las actividades del contrato durante la ejecución de este”***.

En consecuencia, el grupo auditor **considera subsanada la observación** correspondiente a las publicaciones de contratación Estatal y que estas se deban publicarse en la página del SECOP II. lo anterior de conformidad la ley 1712 de 2014, principio de transparencia.

1.12 OBSERVACIÓN: Al revisar el expediente del proceso CPS_0458_2022, en la plataforma SECOP II: **Sin cierre, sin marcar como pago, aparece saldo por liberar en información presupuestal:** posible incumplimiento, posible incumplimiento, de la ley 1150 de 2007, en su artículo 3, y el artículo 2.1.1.2.1.8 del decreto 1082 de 2015: Se observa una ausencia de control en la revisión de los documentos que hacen parte a la gestión Contractual, obviando

el principio de publicidad contemplado en la norma y manual de contratación de la entidad.



La división jurídica de la Cámara de Representantes, a través de correo electrónico de fecha 11 de agosto de 2023, mediante oficio de fecha igual al correo, radica respuesta a las observaciones realizadas por el grupo auditor de la Oficina de Control Interno, manifestando que *“La división jurídica de la Cámara de Representantes, a través de correo electrónico de fecha 11 de agosto de 2023, mediante oficio de fecha igual al correo, radica respuesta a las observaciones realizadas por el grupo auditor de la Oficina de Control Interno, manifestando que”*.

En consecuencia, el grupo auditor **considera subsanada la observación** correspondiente a las publicaciones de contratación Estatal y que estas se deban publicarse en la página del SECOP II. lo anterior de conformidad la ley 1712 de 2014, principio de transparencia.

1.13 OBSERVACIÓN: Al revisar el expediente del proceso CPS_0462_2022, en la plataforma SECOP II: ***Sin cierre, sin publicación del RP, nunca se realizó actividad del objetivo específico N° 01:*** posible incumplimiento, posible incumplimiento, de la ley 1150 de 2007, en su artículo 3, y el artículo 2.1.1.2.1.8 del decreto 1082 de 2015: Se observa una ausencia de control en la revisión de los documentos que hacen parte a la gestión Contractual, obviando el principio de publicidad contemplado en la norma y manual de contratación de la entidad.

La división jurídica de la Cámara de Representantes, a través de correo electrónico de fecha 11 de agosto de 2023, mediante oficio de fecha igual al correo, radica respuesta a las observaciones realizadas por el grupo auditor de la Oficina de Control Interno, manifestando que *“El estado del contrato es cerrado; el certificado de registro presupuestal está publicado*

en los anexos de la cuenta 1; el área ejecutora expone la necesidad e indica un catálogo de actividades que de cara a esta podrá ejecutar el contratista sin que exista una norma que haga imperativo ejecutar todas las actividades del contrato durante la ejecución de este”.

En consecuencia, el grupo auditor **considera subsanada la observación** correspondiente a las publicaciones de contratación Estatal y que estas se deban publicarse en la página del SECOP II. lo anterior de conformidad la ley 1712 de 2014, principio de transparencia.

1.14 OBSERVACIÓN: Al revisar el expediente del proceso CPS_0463_2022, en la plataforma SECOP II: **Sin cierre, sin marcar como pago, sin publicación del RP:** posible: posible incumplimiento, de la ley 1150 de 2007, en su artículo 3, y el artículo 2.1.1.2.1.8 del decreto 1082 de 2015: Se observa una ausencia de control en la revisión de los documentos que hacen parte a la gestión Contractual, obviando el principio de publicidad contemplado en la norma y manual de contratación de la entidad.

La división jurídica de la Cámara de Representantes, a través de correo electrónico de fecha 11 de agosto de 2023, mediante oficio de fecha igual al correo, radica respuesta a las observaciones realizadas por el grupo auditor de la Oficina de Control Interno, manifestando que *“El estado del contrato es cerrado; todas las cuentas se encuentran en estado pagado; el registro presupuestal (RP) se encuentra cargado en documentos de ejecución del contrato en el ítem 7.”*

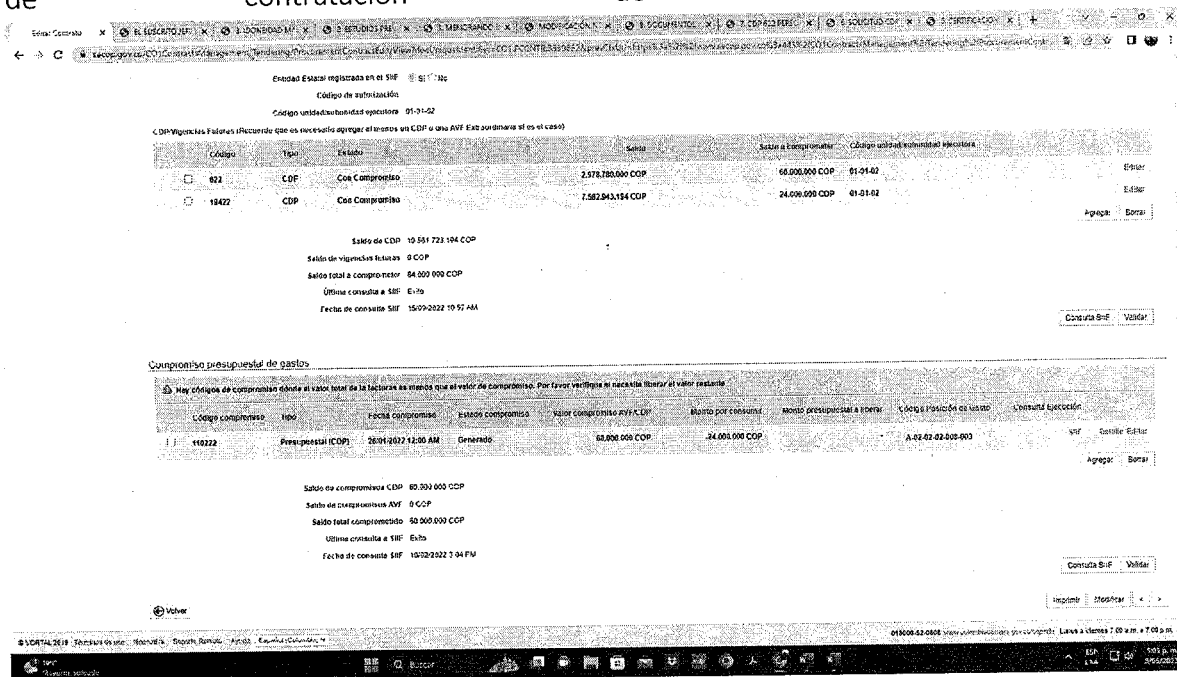
En consecuencia, el grupo auditor **considera subsanada la observación** correspondiente a las publicaciones de contratación Estatal y que estas se deban publicarse en la página del SECOP II. lo anterior de conformidad la ley 1712 de 2014, principio de transparencia.

1.15 OBSERVACIÓN: Al revisar el expediente del proceso CPS_0475_2022, en la plataforma SECOP II: **Sin cierre, cuenta final sin anexos, solo con informe del contratista, posible:** incumplimiento, de la ley 1150 de 2007, en su artículo 3, y el artículo 2.1.1.2.1.8 del decreto 1082 de 2015: Se observa una ausencia de control en la revisión de los documentos que hacen parte a la gestión Contractual, obviando el principio de publicidad contemplado en la norma y manual de contratación de la entidad.

La división jurídica de la Cámara de Representantes, a través de correo electrónico de fecha 11 de agosto de 2023, mediante oficio de fecha igual al correo, radica respuesta a las observaciones realizadas por el grupo auditor de la Oficina de Control Interno, manifestando que *“ El estado del contrato es cerrado; los anexos de la cuenta final se encuentran publicados en la página 7 ejecución del contrato”.*

En consecuencia, el grupo auditor **considera subsanada la observación** correspondiente a las publicaciones de contratación Estatal y que estas se deban publicarse en la página del SECOP II. lo anterior de conformidad la ley 1712 de 2014, principio de transparencia.

1.16 OBSERVACIÓN: Al revisar el expediente del proceso CPS_0480_2022, en la plataforma SECOP II: **Aparece saldo por liberar en información presupuestal, sin cierre, sin marcar como pago, sin publicación del RP, acta de inicio en cuenta de cobro 1:** posible incumplimiento, de la ley 1150 de 2007, en su artículo 3, y el artículo 2.1.1.2.1.8 del decreto 1082 de 2015: Se observa una ausencia de control en la revisión de los documentos que hacen parte a la gestión Contractual, obviando el principio de publicidad contemplado en la norma y manual de contratación de la entidad.



La división jurídica de la Cámara de Representantes, a través de correo electrónico de fecha 11 de agosto de 2023, mediante oficio de fecha igual al correo, radica respuesta a las observaciones realizadas por el grupo auditor de la Oficina de Control Interno, manifestando que ***“En la página 7 ejecución del contrato se registra ejecución presupuestal del 100%, la alerta de la página 6 información general se genera automáticamente por el sistema; el estado del contrato es cerrado; todas las cuentas se encuentran marcadas como pagadas; el certificado de registro presupuestal (RP) se encuentra cargado en documentos de ejecución del contrato página 7; el acta de inicio no tiene un lugar de publicación específico por lo que es válida su publicación en la cuenta 1”***.

En consecuencia, el grupo auditor **considera subsanada la observación** correspondiente a

las publicaciones de contratación Estatal y que estas se deban publicarse en la página del SECOP II. lo anterior de conformidad la ley 1712 de 2014, principio de transparencia.

1.17 OBSERVACIÓN: Al revisar el expediente del proceso CPS_0492_2022: (UTL) en la plataforma SECOP II: **Sin cierre, sin marcar como pago, sin RP, sin acta de inicio, acta parcial mal diligenciada, en el pago, quedó valor de acta no. 7 y era no. 2, faltan dos cuentas de cobro por subir al secop, sin bitácora:** posible incumplimiento, de la ley 1150 de 2007, en su artículo 3, y el artículo 2.1.1.2.1.8 del decreto 1082 de 2015: Se observa una ausencia de control en la revisión de los documentos que hacen parte a la gestión Contractual, obviando el principio de publicidad contemplado en la norma y manual de contratación de la entidad.

La división jurídica de la Cámara de Representantes, a través de correo electrónico de fecha 11 de agosto de 2023, mediante oficio de fecha igual al correo, radica respuesta a las observaciones realizadas por el grupo auditor de la Oficina de Control Interno, manifestando que ***“ mediante oficio D.J. 4.2- 2023, la oficina de división jurídica corrió traslado a la oficina de División de Personal, para que esta de trámite del cumplimiento con las funciones estipuladas en el manual de la supervisión y las recomendaciones del equipo auditor”.***

En consecuencia, el grupo auditor **considera subsanada la observación** correspondiente a las publicaciones de contratación Estatal y que estas se deban publicarse en la página del SECOP II. lo anterior de conformidad la ley 1712 de 2014, principio de transparencia.

1.18 OBSERVACIÓN: Al revisar el expediente del proceso CPS_0494_2022, en la plataforma SECOP II: **Sin cierre, sin marcar como pago, en acta final, quedo como acta de cobro 6 y era 7:** posible incumplimiento, de la ley 1150 de 2007, en su artículo 3, y el artículo 2.1.1.2.1.8 del decreto 1082 de 2015: Se observa una ausencia de control en la revisión de los documentos que hacen parte a la gestión Contractual, obviando el principio de publicidad contemplado en la norma y manual de contratación de la entidad.

La división jurídica de la Cámara de Representantes, a través de correo electrónico de fecha 11 de agosto de 2023, mediante oficio de fecha igual al correo, radica respuesta a las observaciones realizadas por el grupo auditor de la Oficina de Control Interno, manifestando que ***“ El estado del contrato es cerrado; todas las cuentas se encuentran marcadas como pagadas; la revisión y aprobación de las cuentas corresponde al supervisor a quien se le remitió un comunicado advirtiendo lo ocurrido y solicitando implementar las medidas preventivas correspondientes dado que la cuenta 7 tiene un error de digitación que no fue advertido”.***

En consecuencia, el grupo auditor **considera subsanada la observación** correspondiente a

las publicaciones de contratación Estatal y que estas se deban publicarse en la página del SECOP II. lo anterior de conformidad la ley 1712 de 2014, principio de transparencia.

1.19 OBSERVACIÓN: Al revisar el expediente del proceso CPS_0506_2022, en la plataforma SECOP II: **Sin cierre, sin publicación del RP, sin marcar como pago, acta de inicio en cuenta 1.** posible incumplimiento, de la ley 1150 de 2007, en su artículo 3, y el artículo 2.1.1.2.1.8 del decreto 1082 de 2015: Se observa una ausencia de control en la revisión de los documentos que hacen parte a la gestión Contractual, obviando el principio de publicidad contemplado en la norma y manual de contratación de la entidad.

La división jurídica de la Cámara de Representantes, a través de correo electrónico de fecha 11 de agosto de 2023, mediante oficio de fecha igual al correo, radica respuesta a las observaciones realizadas por el grupo auditor de la Oficina de Control Interno, manifestando que ***"El certificado de registro presupuestal (RP) se encuentra cargado como mensaje público, ya que el contrato está en estado cerrado; todas las cuentas se encuentran en estado pagado; el acta de inicio no tiene un lugar de publicación específico por lo que es válida su publicación en la cuenta 1"***.

En consecuencia, el grupo auditor **considera subsanada la observación** correspondiente a las publicaciones de contratación Estatal y que estas se deban publicarse en la página del SECOP II. lo anterior de conformidad la ley 1712 de 2014, principio de transparencia.

1.20 OBSERVACIÓN: Al revisar el expediente del proceso CPS_0531_2022, en la plataforma SECOP II: **Sin cierre, saldo por liberar en información presupuestal, sin marcar como pago, sin publicación del RP, acta de inicio en cuenta 1:** Posible incumplimiento, de la ley 1150 de 2007, en su artículo 3, y el artículo 2.1.1.2.1.8 del decreto 1082 de 2015: Se observa una ausencia de control en la revisión de los documentos que hacen parte a la gestión Contractual, obviando el principio de publicidad contemplado en la norma y manual de contratación de la entidad.

La división jurídica de la Cámara de Representantes, a través de correo electrónico de fecha 11 de agosto de 2023, mediante oficio de fecha igual al correo, radica respuesta a las observaciones realizadas por el grupo auditor de la Oficina de Control Interno, manifestando que ***"El estado del contrato es cerrado; en la página 7 ejecución del contrato se registra ejecución presupuestal del 100%, la alerta de la página 6 información general se genera automáticamente por el sistema; todas las cuentas están marcadas como pagadas; el registro presupuestal (RP) se encuentra cargado en documentos de ejecución del contrato en***

el ítem 7; el acta de inicio no tiene un lugar de publicación específico por lo que es válida su publicación en la cuenta 1”.

En consecuencia, el grupo auditor **considera subsanada la observación** correspondiente a las publicaciones de contratación Estatal y que estas se deban publicarse en la página del SECOP II. lo anterior de conformidad la ley 1712 de 2014, principio de transparencia.

1.21 OBSERVACIÓN: Al revisar el expediente del proceso CPS_0514_2022, en la plataforma SECOP II: **Sin cierre, saldo por liberar en información presupuestal, sin marcar como pago, sin publicación del RP, acta de inicio en cuenta 1, sin bitácora:** Posible incumplimiento, de la ley 1150 de 2007, en su artículo 3, y el artículo 2.1.1.2.1.8 del decreto 1082 de 2015: Se observa una ausencia de control en la revisión de los documentos que hacen parte a la gestión Contractual, obviando el principio de publicidad contemplado en la norma y manual de contratación de la entidad.

La división jurídica de la Cámara de Representantes, a través de correo electrónico de fecha 11 de agosto de 2023, mediante oficio de fecha igual al correo, radica respuesta a las observaciones realizadas por el grupo auditor de la Oficina de Control Interno, manifestando que” ***El certificado de registro presupuestal (RP) se encuentra cargado como mensaje público, ya que el contrato está en estado cerrado; todas las cuentas se encuentran marcadas como pagadas; en la página 7 ejecución del contrato se registra ejecución presupuestal del 100%, la alerta de la página 6 información general se genera automáticamente por el sistema; el acta de inicio no tiene un lugar de publicación específico por lo que es válida su publicación en la cuenta 1; entendiendo que la bitácora de actividades se asimila a los informes de ejecución contractual, se informa que estos documentos fueron cargados en los archivos del detalle de las cuentas de cobro 1 a 11, visibles en la página 7 – módulo Plan de pagos”.***

En consecuencia, el grupo auditor **considera subsanada la observación** correspondiente a las publicaciones de contratación Estatal y que estas se deban publicarse en la página del SECOP II. lo anterior de conformidad la ley 1712 de 2014, principio de transparencia.

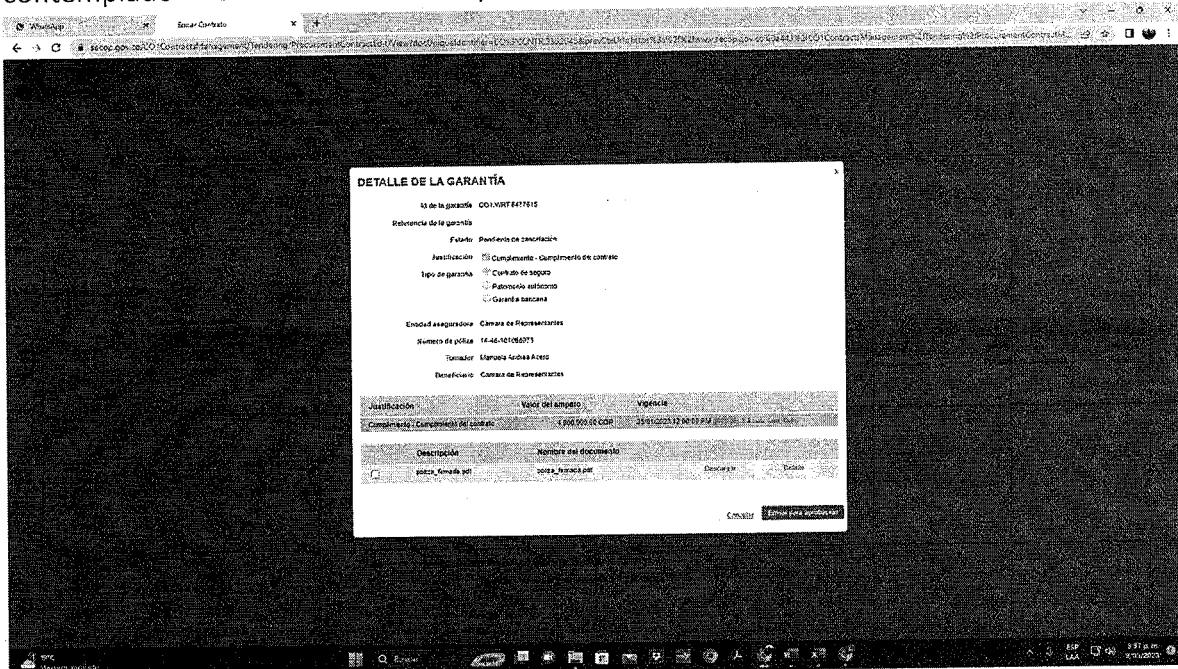
1.22 OBSERVACIÓN: Al revisar el expediente del proceso CPS_0542_2022, en la plataforma SECOP II: **Sin cierre, sin marcar como pago:** Posible incumplimiento, de la ley 1150 de 2007, en su artículo 3, y el artículo 2.1.1.2.1.8 del decreto 1082 de 2015: Se observa una ausencia de control en la revisión de los documentos que hacen parte a la gestión Contractual,

obviando el principio de publicidad contemplado en la norma y manual de contratación de la entidad.

La división jurídica de la Cámara de Representantes, a través de correo electrónico de fecha 11 de agosto de 2023, mediante oficio de fecha igual al correo, radica respuesta a las observaciones realizadas por el grupo auditor de la Oficina de Control Interno, manifestando que ***“El contrato está en estado cerrado; todas las cuentas se encuentran marcadas como pagadas”***.

En consecuencia, el grupo auditor **considera subsanada la observación** correspondiente a las publicaciones de contratación Estatal y que estas se deban publicarse en la página del SECOP II. lo anterior de conformidad la ley 1712 de 2014, principio de transparencia.

1.23 OBSERVACIÓN: Al revisar el expediente del proceso CPS_0549_2022, en la plataforma SECOP II: ***Sin cierre, pero tiene el oficio de cierre, sin marcar como pago, una póliza pendiente de cancelación:*** Posible incumplimiento, de la ley 1150 de 2007, en su artículo 3, y el artículo 2.1.1.2.1.8 del decreto 1082 de 2015: Se observa una ausencia de control en la revisión de los documentos que hacen parte a la gestión Contractual, obviando el principio de publicidad contemplado en la norma y manual de contratación de la entidad.



La división jurídica de la Cámara de Representantes, a través de correo electrónico de fecha 11 de agosto de 2023, mediante oficio de fecha igual al correo, radica respuesta a las

observaciones realizadas por el grupo auditor de la Oficina de Control Interno, manifestando que” *El contrato está en estado cerrado; todas las cuentas se encuentran marcadas como pagadas; la póliza que amparó el cumplimiento del contrato fue debidamente aprobada*”.

En consecuencia, el grupo auditor **considera subsanada la observación** correspondiente a las publicaciones de contratación Estatal y que estas se deban publicarse en la página del SECOP II. lo anterior de conformidad la ley 1712 de 2014, principio de transparencia.

1.24 OBSERVACIÓN: Al revisar el expediente del proceso CPS_0574_2022, en la plataforma SECOP II: *Sin cierre, sin marcar como pago, sin publicación del RP, acta de inicio en cuenta 1, cuenta final sin firma del supervisor:* Posible incumplimiento, de la ley 1150 de 2007, en su artículo 3, y el artículo 2.1.1.2.1.8 del decreto 1082 de 2015: Se observa una ausencia de control en la revisión de los documentos que hacen parte a la gestión Contractual, obviando el principio de publicidad contemplado en la norma y manual de contratación de la entidad.

La división jurídica de la Cámara de Representantes, a través de correo electrónico de fecha 11 de agosto de 2023, mediante oficio de fecha igual al correo, radica respuesta a las observaciones realizadas por el grupo auditor de la Oficina de Control Interno, manifestando que” *El contrato está en estado cerrado; todas las cuentas se encuentran marcadas como pagadas; el registro presupuestal (RP) se encuentra cargado en documentos de ejecución del contrato en el ítem 7; el acta de inicio no tiene un lugar de publicación específico por lo que es válida su publicación en la cuenta 1; a pesar de no estar firmados los anexos de la cuenta, la misma cuenta son aprobación electrónica del supervisor, no obstante, ya que la revisión y aprobación de las cuentas corresponde al supervisor se le remitió un comunicado advirtiendo lo ocurrido y solicitando implementar las medidas preventivas correspondientes dado que la cuenta final no tiene firmas*”.

En consecuencia, el grupo auditor **considera subsanada la observación** correspondiente a las publicaciones de contratación Estatal y que estas se deban publicarse en la página del SECOP II. lo anterior de conformidad la ley 1712 de 2014, principio de transparencia.

1.25 OBSERVACIÓN: Al revisar el expediente del proceso CPS_0582_2022, en la plataforma SECOP II: *Sin cierre, en información presupuestal aparece saldo por liberar, sin publicación del RP, sin marcar como pago:* Posible incumplimiento, de la ley 1150 de 2007, en su artículo 3, y el artículo 2.1.1.2.1.8 del decreto 1082 de 2015: Se observa una ausencia de control en la revisión de los documentos que hacen parte a la gestión Contractual, obviando el principio de publicidad contemplado en la norma y manual de contratación de la entidad.

La división jurídica de la Cámara de Representantes, a través de correo electrónico de fecha 11 de agosto de 2023, mediante oficio de fecha igual al correo, radica respuesta a las observaciones realizadas por el grupo auditor de la Oficina de Control Interno, manifestando que ***“ El contrato está en estado cerrado; todas las cuentas se encuentran marcadas como pagadas; el registro presupuestal (RP) se encuentra cargado en documentos de ejecución del contrato en el ítem 7; en la página 7 ejecución del contrato se registra ejecución presupuestal del 100%, la alerta de la página 6 información general se genera automáticamente por el sistema”***.

En consecuencia, el grupo auditor **considera subsanada la observación** correspondiente a las publicaciones de contratación Estatal y que estas se deban publicarse en la página del SECOP II. lo anterior de conformidad la ley 1712 de 2014, principio de transparencia.

1.26 OBSERVACIÓN: Al revisar el expediente del proceso CPS_0583_2022, en la plataforma SECOP II: **Sin cierre, en información presupuestal aparece saldo por liberar, cuenta 2 sin aprobar, sin marcar como pago, sin publicación del RP, acta de inicio en cuenta 1:** Posible incumplimiento, de la ley 1150 de 2007, en su artículo 3, y el artículo 2.1.1.2.1.8 del decreto 1082 de 2015: Se observa una ausencia de control en la revisión de los documentos que hacen parte a la gestión Contractual, obviando el principio de publicidad contemplado en la norma y manual de contratación de la entidad.

La división jurídica de la Cámara de Representantes, a través de correo electrónico de fecha 11 de agosto de 2023, mediante oficio de fecha igual al correo, radica respuesta a las observaciones realizadas por el grupo auditor de la Oficina de Control Interno, manifestando que ***“ El certificado de registro presupuestal (RP) se encuentra cargado como mensaje público, ya que el contrato está en estado cerrado; en la página 7 ejecución del contrato se registra ejecución presupuestal del 100%, la alerta de la página 6 información general se genera automáticamente por el sistema; todas las cuentas se encuentran aprobadas y marcadas como pagadas; el acta de inicio está publicada en la página 7”***.

En consecuencia, el grupo auditor **considera subsanada la observación** correspondiente a las publicaciones de contratación Estatal y que estas se deban publicarse en la página del SECOP II. lo anterior de conformidad la ley 1712 de 2014, principio de transparencia.

1.27 OBSERVACIÓN: Al revisar el expediente del proceso CPS_0599_2022, en la plataforma SECOP II: **Sin cierre, sin publicación del RP, acta de inicio en cuenta 1, sin marcar como pago:** Posible incumplimiento, de la ley 1150 de 2007, en su artículo 3, y el artículo 2.1.1.2.1.8 del

decreto 1082 de 2015: Se observa una ausencia de control en la revisión de los documentos que hacen parte a la gestión Contractual, obviando el principio de publicidad contemplado en la norma y manual de contratación de la entidad.

La división jurídica de la Cámara de Representantes, a través de correo electrónico de fecha 11 de agosto de 2023, mediante oficio de fecha igual al correo, radica respuesta a las observaciones realizadas por el grupo auditor de la Oficina de Control Interno, manifestando que ***“ El contrato está en estado cerrado; todas las cuentas se encuentran marcadas como pagadas; el registro presupuestal (RP) se encuentra cargado en documentos de ejecución del contrato en el ítem 7; el acta de inicio no tiene un lugar de publicación específico por lo que es válida su publicación en la cuenta 1”***.

En consecuencia, el grupo auditor **considera subsanada la observación** correspondiente a las publicaciones de contratación Estatal y que estas se deban publicarse en la página del SECOP II. lo anterior de conformidad la ley 1712 de 2014, principio de transparencia.

1.28 OBSERVACIÓN: Al revisar el expediente del proceso CPS_0606_2022, en la plataforma SECOP II: **Sin cierre, solo tiene estudios previos y hoja de vida, faltan demás documentos Contractuales, sin publicación del RP, cuenta final sin aprobar, falta cuenta final, acta de inicio en cuenta 1, sin marcar como pago:** Posible incumplimiento, de la ley 1150 de 2007, en su artículo 3, y el artículo 2.1.1.2.1.8 del decreto 1082 de 2015: Se observa una ausencia de control en la revisión de los documentos que hacen parte a la gestión Contractual, obviando el principio de publicidad contemplado en la norma y manual de contratación de la entidad.

La división jurídica de la Cámara de Representantes, a través de correo electrónico de fecha 11 de agosto de 2023, mediante oficio de fecha igual al correo, radica respuesta a las observaciones realizadas por el grupo auditor de la Oficina de Control Interno, manifestando que ***“ El certificado de registro presupuestal (RP) se encuentra cargado como mensaje público, ya que el contrato está en estado cerrado; todos los documentos precontractuales se encuentran publicados en la página 2 condiciones; todas las cuentas se encuentran marcadas como pagadas; el acta de inicio está publicada en la página 7 ejecución del contrato”***.

En consecuencia, el grupo auditor **considera subsanada la observación** correspondiente a las publicaciones de contratación Estatal y que estas se deban publicarse en la página del SECOP II. lo anterior de conformidad la ley 1712 de 2014, principio de transparencia.

1.29 OBSERVACIÓN: Al revisar el expediente del proceso CPS_0694_2022, en la plataforma SECOP II: **Sin cierre, modificación sin las IAS, sin marcar como pago, no está la cuenta final:** Posible incumplimiento, de la ley 1150 de 2007, en su artículo 3, y el artículo 2.1.1.2.1.8 del decreto 1082 de 2015: Se observa una ausencia de control en la revisión de los documentos que hacen parte a la gestión Contractual, obviando el principio de publicidad contemplado en la norma y manual de contratación de la entidad.

La división jurídica de la Cámara de Representantes, a través de correo electrónico de fecha 11 de agosto de 2023, mediante oficio de fecha igual al correo, radica respuesta a las observaciones realizadas por el grupo auditor de la Oficina de Control Interno, manifestando que” ***El contrato está en estado cerrado; todas las cuentas se encuentran marcadas como pagadas; se tomaron las acciones correctivas a efectos de publicar los certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales con las modificaciones***”.

En consecuencia, el grupo auditor **considera subsanada la observación** correspondiente a las publicaciones de contratación Estatal y que estas se deban publicarse en la página del SECOP II. lo anterior de conformidad la ley 1712 de 2014, principio de transparencia.

1.30 OBSERVACIÓN: Al revisar el expediente del proceso CPS_2398_2022, en la plataforma SECOP II: **Sin cierre, cuenta de cobro final mal diligenciada:** Posible incumplimiento de la ley 1150 de 2007, en su artículo 3, y el artículo 2.1.1.2.1.8 del decreto 1082 de 2015: Se observa una ausencia de control en la revisión de los documentos que hacen parte a la gestión Contractual, obviando el principio de publicidad contemplado en la norma y manual de contratación de la entidad.

La división jurídica de la Cámara de Representantes, a través de correo electrónico de fecha 11 de agosto de 2023, mediante oficio de fecha igual al correo, radica respuesta a las observaciones realizadas por el grupo auditor de la Oficina de Control Interno, manifestando que” ***El contrato está en estado cerrado; los formatos y soportes de la cuenta final se encuentran correctamente diligenciados***”.

En consecuencia, el grupo auditor **considera subsanada la observación** correspondiente a las publicaciones de contratación Estatal y que estas se deban publicarse en la página del SECOP II. lo anterior de conformidad la ley 1712 de 2014, principio de transparencia.

1.31 OBSERVACIÓN: Al revisar el expediente del proceso CPS_0128_2022, en la plataforma SECOP II: **Sin cierre, una cuenta sin marcar como pago, sin publicación del RP, sin acta de**

inicio: Posible incumplimiento de la ley 1150 de 2007, en su artículo 3, y el artículo 2.1.1.2.1.8 del decreto 1082 de 2015: Se observa una ausencia de control en la revisión de los documentos que hacen parte a la gestión Contractual, obviando el principio de publicidad contemplado en la norma y manual de contratación de la entidad.

La división jurídica de la Cámara de Representantes, a través de correo electrónico de fecha 11 de agosto de 2023, mediante oficio de fecha igual al correo, radica respuesta a las observaciones realizadas por el grupo auditor de la Oficina de Control Interno, manifestando que ***“ El contrato está en estado cerrado; todas las cuentas se encuentran marcadas como pagadas; el certificado de registro presupuestal y el acta de inicio están publicados en la página 7 ejecución del contrato”***.

En consecuencia, el grupo auditor **considera subsanada la observación** correspondiente a las publicaciones de contratación Estatal y que estas se deban publicarse en la página del SECOP II. lo anterior de conformidad la ley 1712 de 2014, principio de transparencia.

1.32 OBSERVACIÓN: Al revisar el expediente del proceso CPS_0251_2022, en la plataforma SECOP II: sin cierre, ***Sin marcar como pago, sin cuentas finales:*** Posible incumplimiento de la ley 1150 de 2007, en su artículo 3, y el artículo 2.1.1.2.1.8 del decreto 1082 de 2015: Se observa una ausencia de control en la revisión de los documentos que hacen parte a la gestión Contractual, obviando el principio de publicidad contemplado en la norma y manual de contratación de la entidad.

La división jurídica de la Cámara de Representantes, a través de correo electrónico de fecha 11 de agosto de 2023, mediante oficio de fecha igual al correo, radica respuesta a las observaciones realizadas por el grupo auditor de la Oficina de Control Interno, manifestando que ***“ Conforme al Manual de Supervisión e Interventoría, se requirió y se dio traslado al componente, es decir al supervisor, de la solicitud para cargar las cuentas 6 y 7, a efectos de poder cerrar el expediente; las cuentas 1 a 5 se encuentran marcadas como pagadas”***.

En consecuencia, el grupo auditor **considera subsanada la observación** correspondiente a las publicaciones de contratación Estatal y que estas se deban publicarse en la página del SECOP II. lo anterior de conformidad la ley 1712 de 2014, principio de transparencia.

1.33 OBSERVACIÓN: Al revisar el expediente del proceso CPS_0309_2022, en la plataforma SECOP II: ***Sin cierre, saldos por liberar en información presupuestal, sin marcar como pago, cuenta 1 acta parcial sin firma:*** Posible incumplimiento de la ley 1150 de 2007, en su artículo

3, y el artículo 2.1.1.2.1.8 del decreto 1082 de 2015: Se observa una ausencia de control en la revisión de los documentos que hacen parte a la gestión Contractual, obviando el principio de publicidad contemplado en la norma y manual de contratación de la entidad.

La división jurídica de la Cámara de Representantes, a través de correo electrónico de fecha 11 de agosto de 2023, mediante oficio de fecha igual al correo, radica respuesta a las observaciones realizadas por el grupo auditor de la Oficina de Control Interno, manifestando que *"El contrato está en estado cerrado; en la página 7 ejecución del contrato se registra ejecución presupuestal del 100%, la alerta de la página 6 información general se genera automáticamente por el sistema; todas las cuentas se encuentran aprobadas y marcadas como pagadas; el acta de inicio está publicada en la página 7; ya que la revisión y aprobación de las cuentas corresponde al supervisor se le remitió un comunicado advirtiendo lo ocurrido y solicitando implementar las medidas preventivas correspondientes dado que la cuenta 1 no tiene firma de la contratista"*.

En consecuencia, el grupo auditor **considera subsanada la observación** correspondiente a las publicaciones de contratación Estatal y que estas se deban publicarse en la página del SECOP II. lo anterior de conformidad la ley 1712 de 2014, principio de transparencia.

1.34 OBSERVACIÓN: Al revisar el expediente del proceso CPS_0356_2022, en la plataforma SECOP II: **Sin cierre, cuenta 1 rechazada, falta, sin cuenta final:** Posible incumplimiento de la ley 1150 de 2007, en su artículo 3, y el artículo 2.1.1.2.1.8 del decreto 1082 de 2015: Se observa una ausencia de control en la revisión de los documentos que hacen parte a la gestión Contractual, obviando el principio de publicidad contemplado en la norma y manual de contratación de la entidad.

La división jurídica de la Cámara de Representantes, a través de correo electrónico de fecha 11 de agosto de 2023, mediante oficio de fecha igual al correo, radica respuesta a las observaciones realizadas por el grupo auditor de la Oficina de Control Interno, manifestando que *"El contrato está en estado cerrado; todas las cuentas se encuentran aprobadas y marcadas como pagadas"*.

En consecuencia, el grupo auditor **considera subsanada la observación** correspondiente a las publicaciones de contratación Estatal y que estas se deban publicarse en la página del SECOP II. lo anterior de conformidad la ley 1712 de 2014, principio de transparencia.

1.35 OBSERVACIÓN: Al revisar el expediente del proceso CPS_0356_2022, en la plataforma SECOP II: **Sin cierre, cuenta 1 rechazada, sin cuenta final:** Posible incumplimiento de la ley 1150 de 2007, en su artículo 3, y el artículo 2.1.1.2.1.8 del decreto 1082 de 2015: Se observa una ausencia de control en la revisión de los documentos que hacen parte a la gestión Contractual, obviando el principio de publicidad contemplado en la norma y manual de contratación de la entidad.

La división jurídica de la Cámara de Representantes, a través de correo electrónico de fecha 11 de agosto de 2023, mediante oficio de fecha igual al correo, radica respuesta a las observaciones realizadas por el grupo auditor de la Oficina de Control Interno, manifestando que ***“ El contrato está en estado cerrado; todas las cuentas se encuentran aprobadas y marcadas como pagadas”***.

En consecuencia, el grupo auditor **considera subsanada la observación** correspondiente a las publicaciones de contratación Estatal y que estas se deban publicarse en la página del SECOP II. lo anterior de conformidad la ley 1712 de 2014, principio de transparencia.

1.36 OBSERVACIÓN: Al revisar el expediente del proceso CPS_0429_2022, en la plataforma SECOP II: **Sin cierre, sin publicación del RP:** Posible incumplimiento de la ley 1150 de 2007, en su artículo 3, y el artículo 2.1.1.2.1.8 del decreto 1082 de 2015: Se observa una ausencia de control en la revisión de los documentos que hacen parte a la gestión Contractual, obviando el principio de publicidad contemplado en la norma y manual de contratación de la entidad.

La división jurídica de la Cámara de Representantes, a través de correo electrónico de fecha 11 de agosto de 2023, mediante oficio de fecha igual al correo, radica respuesta a las observaciones realizadas por el grupo auditor de la Oficina de Control Interno, manifestando que ***“ El certificado de registro presupuestal (RP) se encuentra cargado como mensaje público, ya que el contrato está en estado cerrado”***.

En consecuencia, el grupo auditor **considera subsanada la observación** correspondiente a las publicaciones de contratación Estatal y que estas se deban publicarse en la página del SECOP II. lo anterior de conformidad la ley 1712 de 2014, principio de transparencia.

1.37 OBSERVACIÓN: Al revisar el expediente del proceso CPS_0530_2022, en la plataforma SECOP II: **Sin cierre, saldo por liberar en información presupuestal, sin marcar como pago, acta de inicio y RP en cuenta 1:** Posible incumplimiento de la ley 1150 de 2007, en su artículo 3, y el artículo 2.1.1.2.1.8 del decreto 1082 de 2015: Se observa una ausencia de control en

la revisión de los documentos que hacen parte a la gestión Contractual, obviando el principio de publicidad contemplado en la norma y manual de contratación de la entidad.

La división jurídica de la Cámara de Representantes, a través de correo electrónico de fecha 11 de agosto de 2023, mediante oficio de fecha igual al correo, radica respuesta a las observaciones realizadas por el grupo auditor de la Oficina de Control Interno, manifestando que ***" El contrato está en estado cerrado; en la página 7 ejecución del contrato se registra ejecución presupuestal del 100%, la alerta de la página 6 información general se genera automáticamente por el sistema; todas las cuentas se encuentran aprobadas y marcadas como pagadas; el acta de inicio y el certificado de disponibilidad presupuestal no tiene un lugar de publicación específico por lo que es válida su publicación en la cuenta 1"***.

En consecuencia, el grupo auditor **considera subsanada la observación** correspondiente a las publicaciones de contratación Estatal y que estas se deban publicarse en la página del SECOP II. lo anterior de conformidad la ley 1712 de 2014, principio de transparencia.

1.38 OBSERVACIÓN: Al revisar el expediente del proceso CPS_0592_2022, en la plataforma SECOP II: **Sin cierre, saldo por liberar en información presupuestal, sin publicación del RP, cuentas en plan de pagos en desorden**: Posible incumplimiento de la ley 1150 de 2007, en su artículo 3, y el artículo 2.1.1.2.1.8 del decreto 1082 de 2015: Se observa una ausencia de control en la revisión de los documentos que hacen parte a la gestión Contractual, obviando el principio de publicidad contemplado en la norma y manual de contratación de la entidad.

La división jurídica de la Cámara de Representantes, a través de correo electrónico de fecha 11 de agosto de 2023, mediante oficio de fecha igual al correo, radica respuesta a las observaciones realizadas por el grupo auditor de la Oficina de Control Interno, manifestando que ***" El contrato está en estado cerrado; en la página 7 ejecución del contrato se registra ejecución presupuestal del 100%, la alerta de la página 6 información general se genera automáticamente por el sistema; ya que la revisión y aprobación de las cuentas corresponde al supervisor se le remitió un comunicado advirtiendo lo ocurrido y solicitando implementar las medidas preventivas correspondientes dado que las cuentas están en desorden"***.

En consecuencia, el grupo auditor **considera subsanada la observación** correspondiente a las publicaciones de contratación Estatal y que estas se deban publicarse en la página del SECOP II. lo anterior de conformidad la ley 1712 de 2014, principio de transparencia.

1.39 OBSERVACIÓN: Al revisar el expediente del proceso CPS_0615_2022, en la plataforma SECOP II: *Sin cierre, una póliza pendiente de modificación, mal registrado número de RP:* Posible incumplimiento de la ley 1150 de 2007, en su artículo 3, y el artículo 2.1.1.2.1.8 del decreto 1082 de 2015: Se observa una ausencia de control en la revisión de los documentos que hacen parte a la gestión Contractual, obviando el principio de publicidad contemplado en la norma y manual de contratación de la entidad.

La división jurídica de la Cámara de Representantes, a través de correo electrónico de fecha 11 de agosto de 2023, mediante oficio de fecha igual al correo, radica respuesta a las observaciones realizadas por el grupo auditor de la Oficina de Control Interno, manifestando que *" El contrato está en estado cerrado; la póliza que amparó el cumplimiento del contrato fue debidamente publicada y aprobada; ya que el registro del número de registro presupuestal corresponde al supervisor se le remitió un comunicado advirtiendo lo ocurrido y solicitando implementar las medidas preventivas correspondientes"*.

En consecuencia, el grupo auditor **considera subsanada la observación** correspondiente a las publicaciones de contratación Estatal y que estas se deban publicarse en la página del SECOP II. lo anterior de conformidad la ley 1712 de 2014, principio de transparencia.

1.40 OBSERVACIÓN: Al revisar el expediente del proceso CPS_0624_2022, en la plataforma SECOP II: *Sin cierre, mal registrado número de RP:* Posible incumplimiento de la ley 1150 de 2007, en su artículo 3, y el artículo 2.1.1.2.1.8 del decreto 1082 de 2015: Se observa una ausencia de control en la revisión de los documentos que hacen parte a la gestión Contractual, obviando el principio de publicidad contemplado en la norma y manual de contratación de la entidad.

La división jurídica de la Cámara de Representantes, a través de correo electrónico de fecha 11 de agosto de 2023, mediante oficio de fecha igual al correo, radica respuesta a las observaciones realizadas por el grupo auditor de la Oficina de Control Interno, manifestando que *" El contrato está en estado cerrado; ya que el registro del número de registro presupuestal corresponde al supervisor se le remitió un comunicado advirtiendo lo ocurrido y solicitando implementar las medidas preventivas correspondientes"*.

En consecuencia, el grupo auditor **considera subsanada la observación** correspondiente a las publicaciones de contratación Estatal y que estas se deban publicarse en la página del SECOP II. lo anterior de conformidad la ley 1712 de 2014, principio de transparencia.

1.41 OBSERVACIÓN: Al revisar el expediente del proceso CPS_0629_2022, en la plataforma SECOP II: **Sin cierre, mal registrado número de RP, acta de inicio en cuenta 1:** Posible incumplimiento de la ley 1150 de 2007, en su artículo 3, y el artículo 2.1.1.2.1.8 del decreto 1082 de 2015: Se observa una ausencia de control en la revisión de los documentos que hacen parte a la gestión Contractual, obviando el principio de publicidad contemplado en la norma y manual de contratación de la entidad.

La división jurídica de la Cámara de Representantes, a través de correo electrónico de fecha 11 de agosto de 2023, mediante oficio de fecha igual al correo, radica respuesta a las observaciones realizadas por el grupo auditor de la Oficina de Control Interno, manifestando que ***“ El contrato está en estado cerrado; ya que el registro del número de registro presupuestal corresponde al supervisor se le remitió un comunicado advirtiendo lo ocurrido y solicitando implementar las medidas preventivas correspondientes; el acta de inicio se encuentra publicada en la página 7 ejecución del contrato”***.

En consecuencia, el grupo auditor **considera subsanada la observación** correspondiente a las publicaciones de contratación Estatal y que estas se deban publicarse en la página del SECOP II. lo anterior de conformidad la ley 1712 de 2014, principio de transparencia.

1.42 OBSERVACIÓN: Al revisar el expediente del proceso CPS_0672_2022, en la plataforma SECOP II: **Saldo por liberar en información presupuestal, sin cuenta de cobro 1:** Posible incumplimiento de la ley 1150 de 2007, en su artículo 3, y el artículo 2.1.1.2.1.8 del decreto 1082 de 2015: Se observa una ausencia de control en la revisión de los documentos que hacen parte a la gestión Contractual, obviando el principio de publicidad contemplado en la norma y manual de contratación de la entidad.

La división jurídica de la Cámara de Representantes, a través de correo electrónico de fecha 11 de agosto de 2023, mediante oficio de fecha igual al correo, radica respuesta a las observaciones realizadas por el grupo auditor de la Oficina de Control Interno, manifestando que ***“ El contrato está en estado cerrado; en la página 7 ejecución del contrato se registra ejecución presupuestal del 100%, la alerta de la página 6 información general se genera automáticamente por el sistema; se encuentra en la página 7 publicada la Resolución 0940 de 2022 mediante la cual se liquidó unilateralmente el contrato y se reconoció el saldo a favor de la fallecida ex contratista teniendo en cuenta la imposibilidad de que presentara la cuenta de cobro 1”***.

En consecuencia, el grupo auditor **considera subsanada la observación** correspondiente a las publicaciones de contratación Estatal y que estas se deban publicarse en la página del

SECOP II. lo anterior de conformidad la ley 1712 de 2014, principio de transparencia.

1.43 OBSERVACIÓN: Al revisar el expediente del proceso CPS_0710_2022, en la plataforma SECOP II: *Sin cierre, mal registrado número del RP:* Posible incumplimiento de la ley 1150 de 2007, en su artículo 3, y el artículo 2.1.1.2.1.8 del decreto 1082 de 2015: Se observa una ausencia de control en la revisión de los documentos que hacen parte a la gestión Contractual, obviando el principio de publicidad contemplado en la norma y manual de contratación de la entidad.

La división jurídica de la Cámara de Representantes, a través de correo electrónico de fecha 11 de agosto de 2023, mediante oficio de fecha igual al correo, radica respuesta a las observaciones realizadas por el grupo auditor de la Oficina de Control Interno, manifestando que” *El contrato está en estado cerrado; ya que el registro del número de registro presupuestal corresponde al supervisor se le remitió un comunicado advirtiendo lo ocurrido y solicitando implementar las medidas preventivas correspondientes*”.

En consecuencia, el grupo auditor **considera subsanada la observación** correspondiente a las publicaciones de contratación Estatal y que estas se deban publicarse en la página del SECOP II. lo anterior de conformidad la ley 1712 de 2014, principio de transparencia.

1.44 OBSERVACIÓN: Al revisar el expediente del proceso CPS_0885_2022, en la plataforma SECOP II: *Sin cierre (aparece en aprobación), no oficio de cambio supervisor, cuenta final sin firma del supervisor de entrada (informe de contratista).* Posible incumplimiento de la ley 1150 de 2007, en su artículo 3, y el artículo 2.1.1.2.1.8 del decreto 1082 de 2015: Se observa una ausencia de control en la revisión de los documentos que hacen parte a la gestión Contractual, obviando el principio de publicidad contemplado en la norma y manual de contratación de la entidad.

La división jurídica de la Cámara de Representantes, a través de correo electrónico de fecha 11 de agosto de 2023, mediante oficio de fecha igual al correo, radica respuesta a las observaciones realizadas por el grupo auditor de la Oficina de Control Interno, manifestando que” *El contrato está en estado cerrado; teniendo en cuenta el cambio de supervisor se realizó la operación correspondiente en el expediente electrónico; ya que la revisión y aprobación de las cuentas corresponde al supervisor se le remitió un comunicado advirtiendo lo ocurrido y solicitando implementar las medidas preventivas correspondientes dado que la cuenta final fue aprobada sin estar firmada*”.

En consecuencia, el grupo auditor **considera subsanada la observación** correspondiente a

las publicaciones de contratación Estatal y que estas se deban publicarse en la página del SECOP II. lo anterior de conformidad la ley 1712 de 2014, principio de transparencia.

1.45 OBSERVACIÓN: Al revisar el expediente del proceso CPS_0928_2022, en la plataforma SECOP II: **Sin cierre, saldo por liberar en ejecución presupuestal, sin marcar como pago, solo hay dos cuentas de cobro, sin publicación del RP.** Posible incumplimiento de la ley 1150 de 2007, en su artículo 3, y el artículo 2.1.1.2.1.8 del decreto 1082 de 2015: Se observa una ausencia de control en la revisión de los documentos que hacen parte a la gestión Contractual, obviando el principio de publicidad contemplado en la norma y manual de contratación de la entidad.

La división jurídica de la Cámara de Representantes, a través de correo electrónico de fecha 11 de agosto de 2023, mediante oficio de fecha igual al correo, radica respuesta a las observaciones realizadas por el grupo auditor de la Oficina de Control Interno, manifestando que ***“El Registro presupuestal del compromiso (RP) puede observarse en la página 7 Ejecución del contrato; conforme al Manual de Supervisión e Interventoría, se requirió y se dio traslado al componente, es decir al supervisor, de la solicitud para cargar las cuentas 3, 4 y 5, a efectos de poder cerrar el expediente; las cuentas 1 y 2 se encuentran marcadas como pagadas”***.

En consecuencia, el grupo auditor **considera subsanada la observación** correspondiente a las publicaciones de contratación Estatal y que estas se deban publicarse en la página del SECOP II. lo anterior de conformidad la ley 1712 de 2014, principio de transparencia.

1.46 OBSERVACIÓN: Al revisar el expediente del proceso CPS_0953_2022, en la plataforma SECOP II: **Sin cierre, mal registrado número de RP, sin marcar como pago, cuenta final sin aprobar:** Posible incumplimiento de la ley 1150 de 2007, en su artículo 3, y el artículo 2.1.1.2.1.8 del decreto 1082 de 2015: Se observa una ausencia de control en la revisión de los documentos que hacen parte a la gestión Contractual, obviando el principio de publicidad contemplado en la norma y manual de contratación de la entidad.

La división jurídica de la Cámara de Representantes, a través de correo electrónico de fecha 11 de agosto de 2023, mediante oficio de fecha igual al correo, radica respuesta a las observaciones realizadas por el grupo auditor de la Oficina de Control Interno, manifestando que ***“El Registro presupuestal del compromiso (RP) puede observarse en la página 7 Ejecución del contrato; el estado de contrato es cerrado; todas las cuentas están cargadas y marcadas como aprobadas”***.

En consecuencia, el grupo auditor **considera subsanada la observación** correspondiente a las publicaciones de contratación Estatal y que estas se deban publicarse en la página del SECOP II. lo anterior de conformidad la ley 1712 de 2014, principio de transparencia.

1.47 OBSERVACIÓN: Al revisar el expediente del proceso CPS_0757_2022, en la plataforma SECOP II: *Sin cierre, el formato donde se diligencio los estudios predios no está institucionalizado por la entidad, carece de codificación:* Posible incumplimiento de la ley 1150 de 2007, en su artículo 3, y el artículo 2.1.1.2.1.8 del decreto 1082 de 2015: Se observa una ausencia de control en la revisión de los documentos que hacen parte a la gestión Contractual, obviando el principio de publicidad contemplado en la norma y manual de contratación de la entidad.

La división jurídica de la Cámara de Representantes, a través de correo electrónico de fecha 11 de agosto de 2023, mediante oficio de fecha igual al correo, radica respuesta a las observaciones realizadas por el grupo auditor de la Oficina de Control Interno, manifestando que” *El estado del contrato es cerrado; el formato de estudios previos era el vigente para la época y tiene el código 3GJCP32*”.

En consecuencia, el grupo auditor **considera subsanada la observación** correspondiente a las publicaciones de contratación Estatal y que estas se deban publicarse en la página del SECOP II. lo anterior de conformidad la ley 1712 de 2014, principio de transparencia.

RECOMENDACIONES:

- Se recomienda adoptar controles estrictos en la verificación de documentos y **PUBLICIDAD** de los mismos, en todas las etapas del contrato: precontractual, contractual y post- contractual.
- Se recomienda que los expedientes contractuales reposen en el archivo físico, se custodien de manera ordenada, cumpliendo con todos los requisitos que se detallan en las listas de chequeo, conforme a lo dispuesto en el acuerdo 2 de la ley 2014 del Archivo General de la Nación y así evitar futuros hallazgos por parte del ente de control externo.
- Revisada la matriz del mapa de riesgos, el equipo auditor no evidenció la existencia o registro de un riesgo asociado al proceso Contractual.
- Se recomienda a la dependencia auditada, que los estudios predios deben ser

elaborados o diseñados en un formato debidamente oficializado por la entidad

CONCLUSIONES DE LA AUDITORÍA:

- Revisados los procesos contractuales en la Plataforma SECOP II, se identificó la carencia en la publicación de documentos y certificaciones que hacen parte de los requisitos mínimos que deben acompañar para dar cumplimiento a las normas vigentes (lineamientos dados por Colombia compra eficiente, decreto 1082 de 2015, ley 1150 de 2007), principios de la Contratación Estatal y Manual de contratación de la entidad.
- Se presentan falencias por parte del funcionario encargado en la digitalización de los certificados de Registro Presupuestal (RP), se requiere un mayor control al cumplimiento de los requisitos solicitados en las listas de chequeo y manual de contratación implementado por la CR.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los veinte cuatro (24) días del mes de agosto del año 2023.

APROBACIÓN DEL INFORME AUDITADO		
Nombre Completo	Responsabilidad (cargo)	Firma
ARNULFO RONCANCIO SANABRIA	COORDINADOR OFICINA DE CONTROL INTERNO	
ALVARO ERNESTO OSPINA RAMÍREZ	LÍDER DE AUDITORÍA	
NIDIA CLEMENCIA HERNÁNDEZ	LÍDER DE	

BAQUERO	AUDITORÍA	
MAURICIO GAMBOA GIL	LÍDER DE AUDITORÍA	<i>Mauricio Gamboa Gil</i>
MONIKA KATHERINE GÓMEZ GUECHA	CONTRATISTA	<i>Monika Katherine Gomez Guecha</i>
ANGI PÁEZ HERNÁNDEZ	CONTRATISTA APOYO	<i>Angi Paez Hernandez</i>
MARÍA JOSÉ BARRERA DOMÍNGUEZ	CONTRATISTA	<i>María José Barrera Domínguez</i>
MARÍA JOSÉ DÍAZ CARMONA	CONTRATISTA	MARIA JOSE DIAZ CARMONA